



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre seis de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00688.

Asunto : No se autoriza notificación según el decreto 806 de 2020.

Advierte el Juzgado que el memorialista, no cumple con los requisitos según lo indica el decreto 806 del 2020, la parte ejecutante no especifica en el memorial que antecede lo ordenado en el artículo 8 del citado decreto el cual establece: “ El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Es decir, la parte interesada omitió declarar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada de los demandados corresponde a la utilizada por ellos.

Por lo anterior esta dependencia judicial no autoriza a la parte demandante para que se sirva realizar la citada notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 89 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO